



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 0042-2024-MINEM/DGAAE

Lima, 12 de marzo 2024

Visto, el Registro N° 3656374 del 24 de enero de 2024, presentado por Concesionaria Transmisora Ica-Poroma S.A.C. mediante el cual solicitó la evaluación Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del proyecto “Enlace 220 kV Ica – Poroma, Ampliaciones y Subestaciones Asociadas”, ubicado en los distritos de Los Aquijes, Pachacútec, Parcona, Santiago, Yauca del Rosario, Pueblo Nuevo y Ocucaje, provincia de Ica; en los distritos de Nasca, Changuillo y Marcona, provincia de Nasca; y, en el distrito de Santa Cruz, provincia de Palpa, departamento de Ica; y, el Informe N° 0139-2024-MINEM/DGAAE-DEAE del 12 de marzo de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 90 del Reglamento de Organización y Funciones (en adelante, ROF) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, Minem), aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM¹, establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) es el órgano de línea encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades del subsector Electricidad, en concordancia con las Políticas Nacionales Sectoriales y la Política Nacional del Ambiente;

Que, los literales c) y d) del artículo 91 del ROF del Minem señalan las funciones de la DGAAE que, entre otras, se encuentran las de conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo a sus respectivas competencias, y evaluar los instrumentos de gestión ambiental referidos al subsector Electricidad, así como sus modificaciones y actualizaciones en el marco de sus competencias;

Que, asimismo, el literal i) del artículo 91 del ROF del Minem señala que la DGAAE, tiene entre sus funciones el expedir autos y resoluciones directorales en el ámbito de su competencia;

Que, artículo 13 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, establece que dicho sistema garantiza la implementación de instancias formales de difusión y participación de la comunidad en el proceso de tramitación de las solicitudes y de los correspondientes estudios de impacto ambiental, así como instancias no formales que el proponente debe impulsar para incorporar en el estudio de impacto ambiental la percepción y la opinión de la población potencialmente afectada o beneficiada con la acción propuesta;

Que, el numeral 111.1 del artículo 111 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, dispone que toda persona tiene derecho a participar responsablemente, de buena fe, en forma pacífica, con transparencia, honestidad y veracidad, en la gestión ambiental de las actividades eléctricas, ya sea en forma individual o colectiva; conforme a las leyes, procedimientos y mecanismos establecidos por las normas sobre la materia;

¹ Modificado por el Decreto Supremo N° 026-2010-EM, el Decreto Supremo N° 030-2012-EM, el Decreto Supremo N° 025-2013-EM, el Decreto Supremo N° 016-2017-EM y el Decreto Supremo N° 021-2018-EM.

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2023-EM (en adelante, RPCAE) menciona que la participación ciudadana es un proceso público, dinámico, flexible, inclusivo, accesible, intercultural, y con enfoque basado en derechos humanos, de género y de perspectiva de discapacidad, mediante el cual se promueve la intervención informada y responsable de los grupos de interés. Dicho proceso debe considerar las circunstancias y características especiales de los grupos de interés con pertinencia cultural, según corresponda;

Que, el artículo 8 del RPCAE indica que los mecanismos de participación ciudadana son aquellos destinados a promover la activa participación de la población involucrada con el fin de que puedan presentar sus opiniones, puntos de vista, observaciones u aportes durante la etapa antes y durante la elaboración y/o durante la evaluación del estudio ambiental, instrumento de gestión ambiental complementario o su modificación;

Que, el 21 del RPCAE establece que el Plan de Participación Ciudadana constituye el documento mediante el cual el Titular describe los mecanismos de participación ciudadana que se implementan con anterioridad a la presentación del EIA-sd o su modificación y durante la evaluación de los mismos, dirigidos a involucrar a la población con la finalidad de conocer su percepción, intercambiar opiniones, analizar observaciones y sugerencias, acerca de los aspectos e impactos ambientales relacionados al proceso de evaluación ambiental;

Que, el artículo 22 del RPCAE establece el contenido mínimo del PPC: objetivo, ubicación y descripción del Proyecto, área de influencia, grupos de interés, mecanismos de participación ciudadana, cronograma, medios logísticos, responsables, y mapas o planos;

Que, el artículo 23 del RPCAE, dispone que para los proyectos que cuenten con clasificación anticipada, antes de la presentación del EIA-sd o de la modificación del EIA-sd, el Titular debe presentar a la Autoridad Ambiental Competente el PPC para su evaluación y, de corresponder, su aprobación. Cabe precisar que, para la admisión a trámite, el Titular debe considerar lo dispuesto en el TUO de la LPAG y lo dispuesto en el RPCAE;

Que, el artículo 25 del RPCAE señala que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa, la Autoridad Ambiental Competente emite la Resolución de aprobación respectiva dentro de los diez (10) días hábiles de recibido el levantamiento de observaciones por parte del Titular;

Que, mediante Registro N° 3656374 del 24 de enero de 2024, Concesionaria Transmisora Ica-Poroma S.A.C. (en adelante, el Titular) presentó a la DGAAE, el Plan de Participación Ciudadana (en adelante, PPC) del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (en adelante, EIA-sd) del proyecto “Enlace 220 kV Ica – Poroma, Ampliaciones y Subestaciones Asociadas” (en adelante, el Proyecto), para su evaluación;

Que, en el Informe N° 0139-2024-MINEM/DGAAE-DEAE del 12 de marzo de 2024, se encuentran descritas todas las actuaciones realizadas en el proceso de evaluación, desde su presentación, formulación de observaciones y levantamiento de las mismas al PPC del Proyecto, teniendo como último actuado de parte del Titular, el Registro N° 3698142 del 7 de marzo de 2024, mediante el cual presentó a la DGAAE información complementaria para subsanar las observaciones señaladas en el Informe N° 0100-2024-MINEM/DGAAE-DEAE;

Que, en el Informe N° 0139-2024-MINEM/DGAAE-DEAE del 12 de marzo de 2024, se concluyó que la solicitud de evaluación del PPC del Proyecto cumple los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa; en tal sentido, mediante el presente acto corresponde aprobar el referido PPC;

De conformidad con la Ley N° 27446 y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 014-2019-EM, el Decreto Supremo N° 016-2023-EM, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias; y, demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del proyecto “Enlace 220 kV Ica – Poroma, Ampliaciones y Subestaciones Asociadas” ubicado en los distritos de Los Aquijes, Pachacútec, Parcona, Santiago, Yauca del Rosario, Pueblo Nuevo y Ocucaje, provincia de Ica; en los distritos de Nasca, Changuillo y Marcona, provincia de Nasca; y, en el distrito de Santa Cruz, provincia de Palpa, departamento de Ica; de conformidad con el Informe N° 0139-2024-MINEM/DGAAE-DEAE del 12 de marzo 2024, el cual se adjunta como anexo de la presente resolución directoral y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2°.- Remitir a Concesionaria Transmisora Ica-Poroma S.A.C. la presente resolución directoral y el informe que la sustenta, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3°.- Concesionaria Transmisora Ica-Poroma S.A.C. debe cumplir con lo establecido en los artículos 42 y 49 del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2023-EM, para la convocatoria y coordinación de los Talleres Participativos y Audiencias Públicas.

Artículo 4°.- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas la presente resolución directoral y el informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y comuníquese,

Firmado digitalmente por COSSIO WILLIAMS
Juan Orlando FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/03/12 15:08:07-0500

Ing. Juan Orlando Cossio Williams
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Visado digitalmente por CALDERON VASQUEZ
Katherine Green FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Visación del documento
Fecha: 2024/03/12 15:03:47-0500

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas****Viceministerio
de Electricidad****Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad**

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME N° 0139-2024-MINEM/DGAAE-DEAE

Para : **Ing. Juan Orlando Cossio Williams**
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Asunto : Informe de evaluación del Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del proyecto “Enlace 220 kV Ica – Poroma, Ampliaciones y Subestaciones Asociadas”, presentado por Concesionaria Transmisora Ica-Poroma S.A.C.

Referencia : Registro N° 3656374
(3692110, 3698142)

Fecha : San Borja, 12 de marzo de 2024

Nos dirigimos a usted en relación con los registros de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Registro N° 3656374 del 24 de enero de 2024, Concesionaria Transmisora Ica - Poroma S.A.C. (en adelante, el Titular) presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, Minem), el Plan de Participación Ciudadana (en adelante, PPC) del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (en adelante, EIA-sd) del proyecto “Enlace 220 kV Ica – Poroma, Ampliaciones y Subestaciones Asociadas” (en adelante, el Proyecto), para su evaluación.

Oficio N° 0072-2024-MINEM/DGAAE e Informe N° 0044-2024-MINEM/DGAAE-DGAE, ambos del 26 de enero de 2024, la DGAAE comunicó al Titular que se admitió a trámite la solicitud de evaluación del PPC del EIA-sd del Proyecto.

Auto Directoral N° 0070-2024-MINEM/DGAAE del 22 de febrero de 2024, la DGAAE otorgó al Titular un plazo de diez (10) días hábiles para que cumpla con subsanar las observaciones realizadas a través del Informe N° 0100-2024-MINEM/DGAAE-DEAE.

Registro N° 3692110 del 29 de febrero de 2024, el Titular presentó a la DGAAE información para subsanar las observaciones realizadas a través del Informe N° 0100-2024-MINEM/DGAAE-DEAE.

Registro N° 3698142 del 7 de marzo de 2024, el Titular presentó a la DGAAE información complementaria para subsanar las observaciones realizadas a través del Informe N° 0100-2024-MINEM/DGAAE-DEAE.

II. MARCO NORMATIVO**El proceso de participación ciudadana**

El artículo 13 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, establece que dicho sistema garantiza la implementación de instancias formales de difusión y participación de la comunidad en el proceso de tramitación de las solicitudes y de los correspondientes estudios de impacto ambiental, así como instancias no formales que el proponente debe impulsar para incorporar en el estudio de impacto ambiental la percepción y la opinión de la población potencialmente afectada o beneficiada con la acción propuesta.

De acuerdo con ello, el artículo 68 del Reglamento de la Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (en adelante, Reglamento de la Ley del SEIA) menciona que la participación ciudadana es un proceso dinámico, flexible e inclusivo, que se sustenta en la aplicación de múltiples modalidades y mecanismos orientados al



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

intercambio amplio de información, la consulta, el diálogo, la construcción de consensos, la mejora de proyectos y las decisiones en general, para contribuir al diseño y desarrollo responsable y sostenible de los proyectos de inversión, así como de las políticas, planes y programas de las entidades del sector público.

Asimismo, el artículo 70 del Reglamento de la Ley del SEIA señala que los mecanismos de participación ciudadana constituyen instrumentos para la difusión de información y la generación de espacios para la formulación de opiniones, observaciones, sugerencias, comentarios y otros aportes orientados a mejorar los procesos de toma de decisiones respecto de los estudios ambientales de proyectos de inversión y de políticas, planes y programas de entidades públicas.

Del mismo modo, el artículo 21 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, establece que la participación ciudadana ambiental es el proceso mediante el cual los ciudadanos participan responsablemente, de buena fe y con transparencia y veracidad, en forma individual o colectiva, en la definición y aplicación de las políticas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno, y en el proceso de toma de decisiones públicas sobre materias ambientales, así como en su ejecución y fiscalización. Las decisiones y acciones de la gestión ambiental buscan la concertación con la sociedad civil.

Bajo estas consideraciones, el numeral 111.1 del artículo 111 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM (en adelante RPAAE), dispone que toda persona tiene derecho a participar responsablemente, de buena fe, en forma pacífica, con transparencia, honestidad y veracidad, en la gestión ambiental de las actividades eléctricas, ya sea en forma individual o colectiva; conforme a las leyes, procedimientos y mecanismos establecidos por las normas sobre la materia y, supletoriamente, por el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM.

En ese sentido, mediante Decreto Supremo N° 016-2023-EM, se aprobó y publicó el Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas (en adelante RPCE), reglamento que busca adecuar el marco normativo que regula la participación ciudadana en el subsector Electricidad. El Reglamento tiene la finalidad de establecer disposiciones que regulen los mecanismos de participación ciudadana en las etapas de otorgamiento de concesión temporal relacionada a la actividad de generación eléctrica, en la elaboración y/o evaluación del instrumento de gestión ambiental, así como en la etapa posterior a su aprobación.

En esa misma línea, el artículo 5 del RPCE establece que la participación ciudadana es un proceso público, dinámico y flexible, inclusivo, accesible, intercultural y con enfoque basado en derechos humanos, de género y de perspectiva de discapacidad. Mediante la aplicación de variados mecanismos, se tiene por finalidad poner a disposición de la población involucrada información oportuna y adecuada respecto de las actividades eléctricas proyectadas o en ejecución; promover el diálogo y la construcción de consensos; y conocer y canalizar las opiniones, posiciones, puntos de vista, observaciones o aportes respecto de las actividades para la toma de decisiones de la autoridad competente en los procedimientos administrativos a su cargo.

En ese contexto normativo, el artículo 6 del RPCE establece que las etapas bajo el ámbito de aplicación del mismo refiere a: la etapa de otorgamiento de concesión temporal relacionada con la actividad de generación eléctrica; a la etapa antes y durante la elaboración y/o durante la evaluación del Estudio Ambiental, instrumento de gestión ambiental complementario (en adelante, IGAC) o su modificación, según corresponda; así como a la etapa posterior a la aprobación del Estudio Ambiental o IGAC.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Por su parte, el artículo 7 del RPCAE reconoce a las Autoridades Competentes en las etapas bajo el ámbito de aplicación del Reglamento, por el cual, en la etapa antes y durante la elaboración y/o durante la evaluación del Estudio Ambiental, IGAC o su modificación, según corresponda, la Autoridad Ambiental Competente para conducir el proceso de participación ciudadana es la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del Minem, o el Gobierno Regional correspondiente, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Concretamente, el artículo 8 del RPCAE delimita los mecanismos de participación ciudadana como aquellos destinados a promover la activa participación de la población involucrada, con el fin de que puedan presentar sus opiniones, puntos de vista, observaciones u aportes durante las etapas descritas previamente, según corresponda, que atribuya a mejorar las medidas que debe tomar el Titular, así como al proceso de toma de decisiones.

El artículo 17 del RPCAE establece los mecanismos de participación ciudadana aplicables a la etapa antes y durante la elaboración, y/o durante la evaluación del Estudio Ambiental, IGAC o su modificación.

Al respecto, el artículo 18 del RPCAE dispone que el Titular debe elegir los mecanismos de participación ciudadana teniendo en consideración los alcances de cada proyecto, la población que participa, y el entorno social donde se ubica, salvo aquellos casos en los que son obligatorios, de acuerdo con las normas del Reglamento. Los mecanismos elegidos se realizarán en el Área de Influencia del Proyecto, y deben ser realizadas en fechas seleccionadas distintas a los feriados y actividades culturales de la zona, en horarios que permitan la participación de la población involucrada. Si se tuviera la presencia de comunidades campesinas y/o nativas, pueblos indígenas u originarios, el Titular deberá garantizar la participación de estos con pertinencia cultural, y contar con intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas del Ministerio de Cultura, o en su defecto, propios del Titular que posean experiencia en la lengua predominante de la población involucrada, o con el apoyo de pobladores de la zona.

El Plan de Participación Ciudadana

El artículo 21 del RPCAE, para la etapa antes y durante la elaboración y/o durante la evaluación del Estudio Ambiental o el IGAC, señala que el Plan de Participación Ciudadana (en adelante, PPC) es el documento mediante el cual el Titular del Proyecto describe los mecanismos de participación ciudadana que se implementan con anterioridad a la presentación del EIA-sd o su modificación, y durante la evaluación de los mismos, dirigidos a involucrar a la población con la finalidad de conocer su percepción, intercambiar opiniones, analizar observaciones y sugerencias, acerca de los aspectos e impactos ambientales relacionados al proceso de evaluación ambiental, dirigidos a informar a la población acerca del Proyecto.

Asimismo, el artículo 22 del RPCAE establece que el contenido mínimo del PPC incorpora los objetivos del PPC, la ubicación del proyecto, la descripción del mismo, el Área de Influencia, los Grupos de Interés identificados, los Mecanismos de participación ciudadana que se emplearán, los cronogramas establecidos para la ejecución de los mecanismos, el señalamiento de los medios logísticos que se utilizarán, los responsables correspondientes del proceso de participación ciudadana en representación del Titular, mapas o planos.

El artículo 23 del RPCAE señala que para los proyectos que cuenten con clasificación anticipada, antes de la presentación del EIA-sd o de la modificación del EIA-sd, el Titular presenta a la Autoridad Ambiental Competente el PPC para su evaluación y, de corresponder, su aprobación. Para su admisión a trámite, el Titular debe considerar lo dispuesto en el TUO de la LPAG y lo dispuesto en el RPCAE, cumpliendo con la presentación de los requisitos delimitados en el artículo mencionado.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Correspondientemente, según el artículo 25 del RPCAE, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa, la Autoridad Ambiental Competente emite la Resolución de aprobación respectiva dentro de los diez (10) días hábiles de recibido el levantamiento de observaciones por parte del Titular.

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo con el PPC del EIA-sd del Proyecto presentado, el Titular señaló y describió lo que a continuación se resume:

a) Objetivo

El Proyecto tiene como objetivo posibilitar la evacuación de la energía actualmente generada y la que se proyecta generar, del tipo de energía renovable no convencional (ERNC), en la zona de influencia local; así como, reforzar el sistema de transmisión de la zona de influencia del proyecto y contribuir con la adecuada inyección de la energía proveniente de las centrales de generación Punta Lomitas, Dunas y las que se puedan incorporar a futuro al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional.

b) Ubicación

En el siguiente cuadro se indica dónde estará ubicado el Proyecto.

Cuadro N° 1. Ubicación del Proyecto

Cuadro N° 1: Ubicación del Proyecto			
N°	Distrito	Provincia	Departamento
1	Los Aquijes	Ica	Ica
2	Pachacútec		
3	Parcona		
4	Santiago		
5	Yauca del Rosario		
6	Pueblo Nuevo		
7	Ocucaje		
8	Nasca	Nasca	
9	Changuillo		
10	Marcona		
11	Santa Cruz	Palpa	

Fuente: Registro N° 3692110, Folio 3

El Proyecto involucrará áreas naturales protegidas aprobadas por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (en adelante, Sernanp). En ese sentido, mediante el Oficio N° 2060-2023-MINEM/DGE del 13 de octubre de 2023, la Dirección General de Electricidad del Minem remitió al Titular el Oficio N° 2513-2023-SERNANP-DGANP, mediante el cual el Sernanp determinó que la propuesta de actividad (el Proyecto) que se encuentra en la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional de San Fernando, es compatible con el área natural protegida en mención.

c) Descripción de los componentes del Proyecto

i. Componentes principales

Subestaciones asociadas

1) Ampliación subestación Ica 220 kV

De configuración doble barra con seccionador de transferencia. Conformada por:

- Una (1) celda de línea para la nueva línea de conexión a la subestación Intermedia.

2) Subestación intermedia 220 kV

De configuración doble barra con seccionador de transferencia. Conformada por:

- Dos (2) celdas de línea para las nuevas líneas de conexión a las subestaciones Ica y Poroma.
- Una (1) celda de acoplamiento de barras.

- Dos (2) celdas de conexión longitudinal de barras que conectarán los sistemas de barras de las subestaciones intermedia y derivación.

3) Ampliación Poroma 220 kV

De configuración doble barra con celda de acoplamiento de barras. Conformada por:

- Una (1) celda de línea para la nueva línea de conexión a la subestación Intermedia.
- Dos (2) celdas de línea para la conexión a la variante de la línea Ica-Marcona (L-2211).

Líneas de transmisión

1) Línea de transmisión en 220 kV Ica Intermedia

Esta es una línea de transmisión (en adelante, LT) de 220 kV mixta (subterránea y aérea) en simple terna, que será construida para enlazar la subestación Ica 220 kV de propiedad de Red de Energía del Perú S.A. (REP), con la nueva subestación Intermedia 220 kV. La LT tendrá una longitud aproximada de 50 km (1 km de línea subterránea a la salida de la subestación Ica y 49 km de línea aérea), con cable de fibra óptica y 250 MVA de diseño.

2) Línea de transmisión en 220 kV Intermedia - Poroma

Es una LT aérea de 90 km de longitud aproximada, en simple terna que será construida para enlazar la nueva subestación Intermedia 220 kV, con la subestación Poroma 220 kV de propiedad de la empresa Atlántica Transmisión Sur S.A.

3) Variante de línea de transmisión en 220 kV Ica-Marcona (L-2211)

Se derivará esta variante desde la línea actual Ica-Marcona 220 kV (L-2211); será de 4,5 km de longitud aproximadamente en doble terna, con dos cables de fibra óptica ADSS en cada terna, de 180 MVA/terna de potencia de diseño, que conectará la línea L-2211 con la subestación Poroma, en el lado de 220 kV, a partir de un punto de derivación en esta línea.

ii. Componentes auxiliares

El Proyecto contempla la construcción de caminos de acceso carrozables, caminos de accesos peatonales, mejoramiento de accesos existentes de tipo carrozable y peatonal. Para el Proyecto no se habilitarán campamentos, el personal de la zona morará en sus propias viviendas y para el personal foráneo se alquilarán viviendas. Para el almacenamiento de insumos, materiales y herramientas se implementarán almacenes temporales al interior de las subestaciones Ica, Intermedia y Poroma, asimismo, se alquilarán espacios intervenidos propiedad de terceros para que puedan servir como almacén y oficina de obra.

Para el Proyecto no se habilitarán Depósitos de Material Excedente (DME), canteras, ni polvorines; solo se contará con un punto de captación de agua para fines de preparación de mezcla, riego de áreas de trabajo y otras actividades asociadas y que serán desarrolladas durante la etapa de construcción.

d) Área de Influencia del Proyecto (en adelante, AIP)

Área de Influencia Directa (en adelante, AID):

Se define como AID, al espacio físico que será ocupado en forma permanente o temporal durante la construcción y operación del Proyecto; el AID comprende una extensión aproximada de 1526, 05 ha, y fue delimitada mediante la integración de las siguientes áreas:

1. Área comprendida en 50 m a ambos lados del eje central de las LT. Dentro de esta área se encuentra:
 - El área que ocupara cada estructura de la LT.
 - Área de servidumbre del enlace de conexión de 220 kV, correspondiente a un ancho de 12,5m a cada lado del eje central de la LT.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

2. Área comprendida en un buffer de 50 m alrededor del perímetro de la futura subestación Intermedia. Dentro de esta área se encuentra el almacén temporal a ubicarse en dicha subestación.
3. Área comprendida dentro de las subestaciones existentes de Ica y Poroma (considerando el muro perimétrico). Al interior de esta área se desarrollará la ampliación de la subestación y la implementación de almacenes temporales.
4. Área comprendida en 2 m adicionales a cada lado de los accesos proyectados (tipo carrozable y peatonal) y de los accesos existentes a mejorar (tipo carrozable y peatonal). Se establece un buffer adicional que permita el tránsito del personal y colocación temporal de los equipos y herramientas que se requieran para dichas actividades.
5. Punto de captación de agua.

Al respecto, se presenta las localidades y/o grupos de interés identificados en el AID del Proyecto

Cuadro N° 2. Localidades del AID

N°	Departamento	Provincia	Distrito	Localidad/ Comunidad campesina
1	Ica	Ica	Parcona, Los Aquije, Pueblo Nuevo, Yauca del Rosario, Pachacútec y Santiago	Comunidad Campesina Yauca de Cocharcas
2		Ica	Santiago	Comunidad Señor de Luren
3		Ica	Los Aquije, Pueblo Nuevo, Pachacútec, Santiago y Ocucaje	(*)
		Palpa	Santa Cruz	
4		Ica	Parcona	Manzana P, Los Tunos
5		Ica	Parcona	Urbanización las Torres de Parcona
6		Ica	Parcona	Pueblo Joven 28 de Julio
7		Ica	Parcona	Centro Poblado de Pequeños Criaderos El Inca
8		Ica	Parcona	Asociación de Pequeños Criaderos Catambo
9		Palpa	Santa Cruz	Moquillaza
10			Santa Cruz	Matuare
11				Pampa Blanca
12				Asociación de Agricultores Cruz del Chino Santa Cruz - Palpa
13		Nasca	Changuillo	Gramadal
14			Changuillo	Cabildo
15			Changuillo	Malpaso
16			Nasca	Corralones
17			Nasca	Tunga
18	Marcona		Marcona	

(*) Se ha identificado a la localidad denominada “Comunidad Campesina de Arrieros Anan Santa Ana y Luren” y se ha validado que dicha localidad no cuenta con registro de predio sobre ningún área sobre el AID; sin embargo, se mantendrá en análisis a fin de reportar cualquier cambio en su situación.

Fuente: Registro N° 3698142, Folio 2

Área de Influencia Indirecta (en adelante, AII)

El AII tiene una extensión de 10 149,37 ha, y está conformada por la integración de las siguientes áreas:

1. Un buffer de 350 m a partir del límite del AID, a fin de contar con un espacio en el cual se prevé que ocurran todos los impactos indirectos, principalmente hacia la fauna silvestre como producto del incremento de los niveles de ruido por el funcionamiento de equipos y maquinarias.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- Para el caso de los accesos proyectados y existentes a mejorar, se ha considerado un buffer adicional de 20 m a partir del límite de su AID, debido al ruido que se generaría por el tránsito de personal, vehículos y maquinarias hacia el frente de obra y que causaría el ahuyentamiento temporal de fauna silvestre.
- Área conformada por los accesos carrozables existentes a mejorar y accesos existentes (sin mejora) que se utilizarán para llevar el agua desde el punto de captación hacia la faja de servidumbre de la línea entre las estructuras T-085 y T-086 de la línea de transmisión 220 kV Ica-Intermedia, desde donde el recurso se enviará a los demás frentes de trabajo.

En el siguiente cuadro se presentan las localidades del AII:

Cuadro N° 3. Localidades del AII del Proyecto

N°	Departamento	Provincia	Distrito
1	Ica	Ica	Parcona
2			Los Aquije
3			Pueblo Nuevo
4			Pachacútec
5			Yauca del Rosario
6			Santiago
7			Ocucaje
8		Palpa	Santa Cruz
9		Nasca	Changillo
10			Nasca
11			Marcona

Fuente: Registro N° 3692110, Folios 4 y 5

Comunidades campesinas

En el siguiente cuadro se indican las comunidades campesinas que se ubican en el AIP:

Cuadro N° 4. Comunidad campesina del AIP

Departamento	Provincia	Distritos	Comunidad campesina
Ica	Ica	Parcona, Los Aquije, Pueblo Nuevo, Yauca del Rosario, Pachacútec y Santiago	Yauca de Cocharcas
		Santiago	Señor de Luren

Fuente: Registro N° 3692110, Folio 8

Áreas naturales protegidas, zonas de amortiguamiento y ecosistemas frágiles

Los componentes del Proyecto no se superponen con ninguna área natural protegida de administración nacional, zona de amortiguamiento y/o ecosistema frágil.

Reserva territorial y reserva indígena

El área del Proyecto no se superpone a ninguna reserva territorial o reserva indígena. Se adjunta mapa respectivo de verificación de reservas indígenas próximas al área del Proyecto (Registro N° 3692110, Folio 69).

e) Grupos de interés

Los grupos de interés del AIP se han determinado en base a la ubicación espacial, político administrativo de las localidades del AIP, y en relación con los componentes del Proyecto y los potenciales impactos directos o indirectos que podrían producirse en estos grupos de interés como consecuencia de la implementación y ejecución del Proyecto. Asimismo, son definidos en función del grado de interés y su capacidad de influir directa o indirectamente en el desarrollo del Proyecto. En ese sentido, el Titular identificó a los siguientes grupos de interés:

- Autoridades nacionales, regionales y provinciales: Gobierno Regional de Ica, Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ica; Autoridad Nacional del Agua, Defensoría del Pueblo – sede Ica, Municipalidades Provinciales de Ica, Palpa y Nasca, los cuales se encuentran

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

identificados en el Cuadro 10-1. “Instituciones sectoriales y regionales” y Cuadro 10-2. “Instituciones provinciales y distritales” (Registro N° 3656374, Folio 32).

- Autoridades a nivel local: Municipalidades Distritales de Parcona, Los Aquijes, Pueblo Nuevo, Yauca del Rosario, Pachacútec, Santiago, Ocucaje, Santa Cruz, Changuillo y Marcona, los cuales se encuentran identificados en el Cuadro 10-2. “Instituciones Provinciales y Distritales” (Registro N° 3656374, Folio 32).
- Representantes de organizaciones sociales, de instituciones públicas, empresas privadas y comunidades en el AIP, los cuales se encuentran identificados en el Cuadro 8-1 “Cuadro 10-3. Grupos de interés del Área de Influencia Directa del EIA-sd” (Registro N° 3698142, Folios 4 al 10).
- Al respecto, el Titular debe implementar y ejecutar todos los mecanismos de participación ciudadana comprometidos en el literal f) del presente informe, con los grupos de interés identificados en los literales d) y e) del presente informe, para generar una eficaz comunicación y transmisión de información acerca del Proyecto y del EIA-sd del Proyecto, durante todo el proceso de participación ciudadana antes y durante la evaluación del EIA-sd del Proyecto.

f) Mecanismos de participación ciudadana

Mediante Registros N° 3656374 (Folios 54, 55 y 56) y N° 3692110 (Folios 16, 17 y 18), el Titular se compromete a ejecutar los siguientes mecanismos de participación ciudadana:

✓ **Talleres participativos y audiencias públicas**

El Titular se comprometió a realizar cinco (5) talleres participativos (en adelante, TP) previo al inicio de la elaboración del EIA-sd del Proyecto, cinco (5) TP durante la evaluación del EIA-sd del Proyecto; y, cinco (5) audiencias públicas (en adelante, AP) durante la evaluación del EIA-sd del Proyecto, en las sedes más representativas para la participación de los grupos de interés del AIP. A continuación, se presenta el detalle de estos mecanismos de participación ciudadana:

Cuadro N° 5. TP previo al inicio de la elaboración del EIA-sd del Proyecto *

Departamento	Provincia	Distrito	Sede	Número de TP
Ica	Ica	Parcona	Parcona	1
Ica	Ica	Pueblo Nuevo	Comunidad Campesina Yauca de Cocharcas	1
Ica	Ica	Santiago	Comunidad Campesina Señor de Luren	1
Ica	Nasca	Changuillo	Centro poblado Cabildo	1
Ica	Palpa	Santa Cruz	Centro poblado San Francisco	1
Total				5

Fuente: Registro N° 3698142, Folio 11

* Previo al inicio de la elaboración del EIA-sd, donde se expondrá sobre las características y descripción del Proyecto, los Términos de Referencia, la metodología y plan de trabajo para la elaboración del EIA-sd, y sobre la participación ciudadana.

Cuadro N° 6. TP durante la evaluación del EIA-sd del Proyecto *

Departamento	Provincia	Distrito	Sede	Número de TP
Ica	Ica	Parcona	Parcona	1
Ica	Ica	Pueblo Nuevo	Comunidad campesina Yauca de Cocharcas	1
Ica	Ica	Santiago	Comunidad campesina Señor de Luren	1
Ica	Nasca	Changuillo	Centro poblado Cabildo	1
Ica	Palpa	Santa Cruz	Centro poblado San Francisco	1
Total				5

Fuente: Registro N° 3698142, Folio 11

* Donde se expondrá sobre las características y descripción del Proyecto, los resultados de la Línea Base ambiental (física, biológica y social), análisis e identificación de impactos ambientales y Estrategia de Manejo Ambiental

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Cuadro N° 7. AP del EIA-sd*

Departamento	Provincia	Distrito	Sede	Número de AP
Ica	Ica	Parcona	Parcona	1
Ica	Ica	Pueblo Nuevo	Comunidad campesina Yauca de Cocharcas	1
Ica	Ica	Santiago	Comunidad campesina Señor de Luren	1
Ica	Nasca	Changuillo	Centro poblado Cabildo	1
Ica	Palpa	Santa Cruz	Centro poblado San Francisco	1
Total				5

Fuente: Registro N° 3698142, Folio 11

* Donde se expondrá sobre las características y descripción del Proyecto, y los resultados integrales del EIA-sd del Proyecto.

Al respecto, el Titular se comprometió a brindar facilidades para garantizar el traslado de los grupos de interés que vivan en las localidades del AID que no serán sedes de los eventos participativos puedan ser trasladados a dichas sedes y puedan participar de forma efectiva en los TP y AP (Registro N° 3656374, Folio 48).

Del mismo modo, el Titular señaló que realizará de manera presencial y virtual, los mecanismos de participación ciudadana complementarios, según se indica a continuación:

✓ **Distribución de material informativo**

El material informativo será elaborado en español, por ser la lengua predominante del AIP. La distribución se realizará de manera presencial y/o virtual, donde cada entrega contará con un registro fotográfico, en los cuales el Titular debe consignar información acerca del Proyecto, EIA-sd y sobre el proceso de participación ciudadana (Registro N° 3656374, Folio 10). Dicho mecanismo se realizará durante la etapa de convocatoria a los TP y AP, esto es cinco (5) días calendario antes de la ejecución de las mismas (Registro N° 3698142, Folios 12 y 13), y debe estar alineado a las consideraciones señaladas en el numeral 17.5 del artículo 17 del RPCAE.

✓ **Equipo de promotores**

El equipo de promotores estará conformado por dos (2) profesionales, los cuales realizarán visitas presenciales a los actores sociales con el objetivo de informar y recoger percepciones el Proyecto y el EIA-sd. El equipo de promotores, realizará tres (3) visitas, las cuales serán: cinco (5) días calendario previo a la realización de los TP; cinco (5) días calendario previo a la realización de las AP; y, culminando sus actividades diez (10) días hábiles posteriores a la AP. Asimismo, dichas visitas quedarán evidenciadas con una ficha por cada lugar o grupo de interés que visite (Registro N° 3656374, Folio 56), (Registro N° 3698142, Folio 12 y 13). Dicho mecanismo estará alineado a los considerandos señalados en el numeral 17.6 del artículo 17 del RPCAE.

✓ **Buzón de Sugerencias**

El Titular implementará un total de cinco (5) buzones de sugerencias. La instalación de los buzones de sugerencias se realizará en las sedes de los TP y AP en un plazo máximo de siete (7) días después de ejecutada la primera ronda de TP; y funcionará de manera permanente hasta diez (10) días hábiles posteriores a la ejecución de las AP (Registro N° 3698142, Folio 12). La colocación de los buzones se realizará con un acta de instalación con la autoridad correspondiente (Registro N° 3656374, Folios 55 y 56). Dicho mecanismo estará alineado a los considerandos señalados en el numeral 17.2 del artículo 17 del RPCAE.

g) Presentación de informes y medios de verificación de los mecanismos de participación ciudadana

El Titular señaló que presentarán informes y medios de verificación a la DGAAE que acrediten el desarrollo de todos los mecanismos de participación ciudadana implementados durante la elaboración y evaluación del EIA-sd del Proyecto, anexando las evidencias correspondientes. Los tiempos de entrega a la DGAAE de dichos informes y medios de verificación se realizarán según lo precisado en las páginas 55, 56 y 60 del Registro N° 3656374, y en concordancia con los tiempos de

entrega y medios de verificación exigidos en el RPCAE para cada mecanismo de participación ciudadana.

h) Responsable por parte del Titular

El Titular, para las coordinaciones correspondientes al PPC y al EIA-sd del Proyecto, delega a la siguiente persona:

- Responsable del proyecto: Ángela Tiffany Bolaños Bernaldes
- Teléfono: 914486950
- Correo electrónico: atbolanos@acciona.com
- RUC: 20610774416
- Dirección: Calle Coronel Andrés Reyes Nro. 350 Int. 605 - Urb. Jardines, San Isidro.

i) Nombre de la consultora que elabora el estudio ambiental

Para la elaboración del PPC y el EIA-sd del Proyecto, el Titular contrató los servicios de la CONSULTORA RYD INFRAESTRUCTURA S.A.C.

- Responsable del PPC: Alfredo Romero Huamán
- Teléfono: 999503496
- Correo electrónico: alfredoromero_03@yahoo.com
- RUC: 20602149731
- Dirección: Jr. San Miguel Mz. B Lote 39 APV, Santa Modesta 1er piso, Santiago de Surco.

j) Mapas

El Titular presentó los siguientes mapas (Registros N° 3656374 y N° 3692110):

- Mapa de AID y AII del Proyecto.
- Mapa de talleres y audiencias.
- Mapa de áreas naturales protegidas.
- Mapa de reservas territoriales o reservas indígena.
- Mapa de comunidades campesinas.
- Mapa de ubicación y división política.
- Mapa de ubicación de componentes del Proyecto.
- Mapa de ubicación de accesos existentes.

k) Anexos

- Inscripción de la comunidad campesina Señor de Luren – Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, SUNARP).
- Inscripción de la comunidad campesina de Arrieros Anan Santa Ana y Luren – SUNARP.
- Partida registral de CONCESIONARIA TRANSMISORA ICA - POROMA S.A.C.
- Vigencia de poder del representante legal de CONCESIONARIA TRANSMISORA ICA - POROMA S.A.C.
- Registro de RYD Gestión en Infraestructura S.A.C.
- Compatibilidad del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (Sernanp).
- Estimación de los niveles de presión sonora considerando la distancia de atenuación.
- Panel fotográfico de locales propuestos para los talleres participativos y audiencias públicas.
- Formatos de acta de instalación y acta de apertura de los Buzones de Sugerencias, y formato de papeletas para buzones de sugerencias.
- Formato de ficha visita del Equipo de Promotores.

L) Cronograma del PPC

A continuación, se presenta el resumen del cronograma propuesto para la ejecución del PPC:



Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Cuadro N° 8. Resumen del cronograma del PPC

N°	Mecanismos	Actividades	Programación de mecanismos de participación ciudadana																																													
			Mes																																													
			MES 1				MES 2				MES 3 (...)				MES 10				MES 11				MES 12				MES 13				MES 14				MES 15				MES 16									
			S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4										
1	TP previo al inicio de la elaboración del EIA sd	Coordinaciones previas	X																																													
		Convocatoria		X	X																																											
		Ejecución del TP					X	X																																								
		Entrega de informe del TP							X	X																																						
2	Entrega del EIA-sd y Resumen Ejecutivo	Entrega del EIA-sd y Resumen Ejecutivo													X	X																																
3	TP durante la evaluación del EIA sd	Coordinaciones previas																	X	X																												
		Convocatoria																																														
		Ejecución del TP																				X																										
		Entrega de informe del TP																						X																								
4	AP	Coordinaciones previas																						X																								
		Convocatoria																									X	X																				
		Ejecución de AP																												X																		
		Entrega de informe de la AP																																		X												





Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	Mecanismos	Actividades	Programación de mecanismos de participación ciudadana																																									
			Mes																																									
			MES 1				MES 2				MES 3 (...)				MES 10				MES 11				MES 12				MES 13				MES 14				MES 15				MES 16					
S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4					
5	Buzón de Sugerencias	Instalación y funcionamiento de buzón físico								X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X										
		Apertura de buzón																																	X	X								
		Envío de observaciones ciudadanas a DGAAE																																						X				
6	Equipo de Promotores	Visitas presenciales, entrega de información y recojo de consultas					X	X														X	X							X	X													
7	Distribución de Material Informativo	Distribución de información				X															X																							
		Entrega de medios de verificación de distribución de material informativo									X																										X							
8	Informe final de ejecución de PPC																																									X	X	

Fuente: Registro N° 3698142, Folios 15 y 16



IV. **ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES**

Con Registros N° 3692110 y N° 3698142, del 29 de febrero y 7 de marzo de 2024, respectivamente, el Titular presentó información destinada a subsanar las observaciones formuladas y contenidas en el Informe N° 0100-2024-MINEM/DGAAE-DEAE, en relación con el PPC del EIA-sd del Proyecto. Al respecto, luego de la evaluación de la información presentada, se desprende lo siguiente:

Descripción del Proyecto

1. Observación N° 1

En el ítem 4 “Objetivos” (Registro N° 3656374, Folios 7 y 8), el Titular presentó el objetivo general y específicos del PPC. Sin embargo, no definió el objetivo del Proyecto acorde con lo señalado en el literal a) del artículo 22 del RPCAE. Al respecto, el Titular debe definir e indicar cuál es el objetivo del Proyecto.

Respuesta

El Titular presentó el objetivo del Proyecto, acorde con lo señalado en el literal a) del artículo 22 del RPCAE (Registro N° 3692110, Folio 2).

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

2. Observación N° 2

En el ítem 7. “Ubicación del Proyecto” (Registro N° 3656374, Folios 9 y 10), el Titular presentó el Cuadro 7-1 “Ubicación del proyecto” donde señaló los distritos que abarca el Proyecto. De otro lado, mediante el Cuadro 9-1 “Localidades del Área de Influencia Directa” (Registro N° 3656374, Folio 28), indicó los distritos que conforman el AID.

Sin embargo, de la comparación de ambos cuadros se identificó lo siguiente: i) en el Cuadro 7-1 el distrito de Changuillo figura como perteneciente a la provincia de Nazca, mientras que en el Cuadro 9-1 figura como perteneciente a la provincia de Palpa; ii) en el Cuadro 9-1 figura como AID el distrito de Ocucaje, mientras que en el Cuadro 7-1 el distrito de Ocucaje no ha sido considerado; y, iii) en el Cuadro 7-1 figura el distrito de Marcona, el cual bajo los criterios para definición de AID debe formar parte de esta, no obstante, en el Cuadro 9-1 no fue considerado. Asimismo, no presentó un mapa con la ubicación de reserva territorial o reserva indígena que se encuentran próximos o se superponen con el AIP.

Al respecto, el Titular debe: i) corregir y uniformizar la información presentada en los Cuadros 7-1 y 9-1, y hacerlo extensivo para todo el PPC, donde corresponda; y, ii) presentar un mapa con la ubicación de reserva territorial o reserva indígena próximos o con superposición al Proyecto. Cabe precisar que el mapa debe encontrarse a una escala que permita su evaluación, firmado por el profesional colegiado y habilitado encargado de su elaboración.

Respuesta

Numeral i), con Registro N° 3692110 (Folios 3 al 6), el Titular corrigió y uniformizó la información presentada en los Cuadros 7-1 “Ubicación del proyecto”; Cuadro 9-3 “Área de Influencia Indirecta: distritos que lo conforman”; y Cuadro 11-17 “Localidades donde se implementará Equipo de promotores” en los cuales se precisa que el distrito Changuillo pertenece a la provincia de Nasca. Además, se incluye el distrito de Ocucaje en el cuadro 7-1. Asimismo, con Registro N° 3698142 (Folio 2), el Titular presentó el Cuadro 9-1 “Localidades del Área de Influencia Directa (AID)” actualizado, donde se consideró al distrito de Marcona, según lo observado.

Numeral ii), con Registro N° 3692110 (Folio 69), el Titular presentó el Mapa ICPO-AM-05 “Mapa de ubicación de reserva territorial o reserva indígena” en el cual se encuentra la ubicación de reserva territorial o reserva indígena próximos al Proyecto; a una escala adecuada y firmada por el

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

profesional colegiado y habilitado encargado de su elaboración. Cabe precisar que el Proyecto no presenta superposición con ninguna área de reserva territorial o reserva indígena.

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

3. Observación N° 3

En el ítem 9. “Área de influencia” (Registro N° 3656374, Folios 26 al 31), el Titular presentó la descripción del AID y AII, asimismo, precisó las características técnicas y criterios que utilizó para delimitar dichas áreas. Al respecto, se evidenció lo siguiente:

- a) El Titular indicó los criterios que utilizó para establecer su propuesta de AIP para el PPC; asimismo, presentó el Mapa ICPO-AM-01 (Registro N° 3656374, Folio 125), el cual muestra la propuesta del AID y AII; de la revisión efectuada, se identifican como parte del AIP, los accesos a la franja de servidumbre de transmisión. No obstante, se advierte que el acceso entre la Panamericana Sur y la subestación Poroma no ha sido considerado como parte de la propuesta del AIP, cuando esta subestación formará parte de las actividades a desarrollar, incluyendo la implementación de un almacén que involucra el transporte de equipos, insumos y/o materiales entre otros, mediante la vía de acceso señalada; de otro lado, la extensión del AID y AII indicada en el Mapa ICPO-AM-01 difiere de lo indicado en el Cuadro 9-4 “Extensión del AID y AII” (Registro N° 3656374, Folio 31). Por tanto, el Titular debe revisar los criterios que involucran el uso de la vía señalada, que sustente su inclusión como parte del AIP; asimismo, debe actualizar la extensión del AID y AII, así como los mapas correspondientes.
- b) En el Cuadro 9-1. “Localidades del Área de Influencia Directa (AID)” (Registro N° 3656374, Folio 28), el Titular consideró como población involucrada a los actores denominados “Comunidad Campesina de Arrieros Anan Santa Ana y Luren” y “Comunidad Campesina Señor de Luren” como parte de su AID. Sin embargo, no presentó documentación que sustente el reconocimiento de dichos actores como “Comunidades Campesinas” ante el Estado peruano. Al respecto, el Titular debe sustentar sobre la base de fuentes oficiales del Estado (SUNARP, INEI, MIDAGRI, Gobierno Regional de Ica, entre otros) el reconocimiento de dichos actores como “Comunidades Campesinas”, asimismo, debe presentar un mapa específico de las “Comunidades Campesinas” del AIP con la delimitación oficial georreferenciada de sus territorios.

Respuesta

Literal a), con Registro N° 3692110 (Folio 7), el Titular aclaró que el acceso entre la Panamericana Sur y la subestación Poroma es una vía carrozable existente, en cuyo entorno no se han identificado unidades poblacionales que podrían ser afectadas. Sin perjuicio de ello, se incluye dicho acceso como AII. En ese sentido, con Registro N° 3692110 (Folios 61 y 65), el Titular presentó el plano N° ICPO-AM-01 “Mapa de área de influencia directa e indirecta ambiental” actualizado, considerando la vía de accesos entre la Panamericana Sur y la subestación Poroma; asimismo, actualizó la extensión del AID y AII.

Literal b), el Titular presentó en el Anexo Obs. 03 “Reconocimiento de comunidades campesinas” (Registro N° 3692110, Folios 21 al 40), la copia literal de la comunidad campesina Señor de Luren, inscrita en la partida electrónica N° 11018168 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Ica, Zona Registral N° XI – Sede Ica y la copia literal del terreno comunal inscrito en la Partida Electrónica N° 11055441 del Registro de Predio de la Oficina Registral de Ica, Zona Registral N° XI – Sede Ica.

De otro lado, precisó que en los Registros Públicos la asociación denominada “Comunidad Campesina de Arrieros Anan Santa Ana y Luren”, no cuenta con terreno comunal inscrito a nombre de la comunidad campesina; sin embargo, en la visita a campo, se identificaron como comunidad campesina presentando la inscripción de la persona jurídica inscrita en la Partida Electrónica N°

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

11002784 en la SUNARP (Registro N° 3692110, Folios 41 al 49), sin embargo, no cuentan con título de propiedad según registros públicos, además, según el representante entrevistado para la presente línea base social, se encuentran en proceso de reconocimiento y titulación, por ello, el Titular los ha considerado como persona jurídica (grupo de interés).

Asimismo, presentó el plano N° ICPO-AM-06 “Mapa específico de las comunidades campesinas” (Registro N° 3692110, Folios 70 al 74), donde se identifica a las comunidades campesinas del Proyecto, así como a sus grupos de interés. Cabe precisar que el mapa se encuentra en una escala que permite su evaluación y ha sido suscrito por el profesional colegiado y habilitado a cargo de su elaboración.

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

4. Observación N° 4

En el ítem 10 “Grupos de Interés” (Registro N° 3656374, Folios 31 al 38), el Titular identificó a la población involucrada y/u otras organizaciones o autoridades que tienen relación con el Proyecto. Sin embargo, de la revisión los mapas editables presentados con el PPC, no queda claro por qué no consideró a los centros poblados La Cruz, Pajonal Bajo, El Dos y Mancha Verde que se encuentran a una distancia de entre 6 y 11 km del trazo de la LT, pero si consideró al centro poblado Poroma que se ubica a 10,5 km del trazo de la LT. De otro lado, en el Cuadro 10-3. “Grupos de interés del Área de Influencia Directa del EIA-sd” (Registro N° 3656374, Folios 33 al 38), el Titular debe incluir como parte de su grupo de interés a todos los actores sociales identificados en el Cuadro 9-1. “Localidades del Área de Influencia Directa (AID)” (Registro N° 3656374, Folio 28), entre ellos a las localidades de Gramadal y Malpaso; de otro lado, en el Cuadro 10-3 consideró dentro de los grupos interés a la Junta Directiva de la comunidad Poroma, no obstante, dicha comunidad no se ubica en el mapa de talleres participativos, por lo que debe aclararse su inclusión como grupo de interés.

Al respecto, el Titular debe: i) aclarar porque no consideró a los centros poblados antes mencionados; y de corresponder, actualizar el ítem 10; ii) aclarar la inclusión de la comunidad Poroma como grupo de interés del Proyecto; y, iii) actualizar el Cuadro 10-3 de acuerdo con lo indicado.

Respuesta

Numeral i), con Registro N° 3692110 (Folio 9), el Titular justificó porque no consideró a los centros poblados La Cruz, Pajonal Bajo, El Dos y Mancha Verde como parte de su AIP, ello debido a que dichos centros poblados se encuentran a una distancia mayor a los 6,6 km del trazo de la LT y a no establecer ninguna interacción directa ni indirecta del Proyecto con dichas poblaciones.

Numeral ii), con Registro N° 3692110 (Folio 9), el Titular señaló que el centro poblado Poroma, ubicado en el distrito Vista Alegre, se excluye como grupo de interés del Proyecto por encontrarse a una distancia de más 11 km de la LT del Proyecto, y por no tener interacción directa ni indirecta con el área del Proyecto.

Numeral iii), con Registro N° 3698142 (Folios 4 al 10), el Titular actualizó el Cuadro 10-3. “Grupos de interés del Área de Influencia Directa del EIA-sd” en el cual se incluye a las localidades de Gramadal y Malpaso como parte de los grupos de interés.

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

Mecanismos de participación ciudadana

5. Observación N° 5

En los ítems 11 “Propuesta de Mecanismos de Participación Ciudadana” (Registro N° 3656374, Folios 39 al 57) y 14 “Cronograma Mensual de Participación Ciudadana” (Registro N° 3226649, Folios 61 al

66), el Titular presentó la identificación de los grupos de interés del Proyecto, así como la descripción y detalle de los mecanismos de participación ciudadana que propone ejecutar. Sin embargo, de la revisión de los referidos ítems, se identificaron algunos aspectos que deben ser aclarados, complementados y/o mejorados, de acuerdo con lo que se indica a continuación:

- a) En el Cuadro 11-1 “Mecanismos de participación ciudadana obligatorios y complementarios, propuestos según etapas del EIA-sd” (Registro N° 3656374, Folio 39), el Titular precisó que como mecanismos de participación ciudadana complementario implementará cinco (5) buzones de sugerencia. Sin embargo, en el Cuadro 11-1 no precisó desde y hasta cuando se colocarán y mantendrán los buzones de sugerencia en el AIP; asimismo, se advierte que en el ítem 11.2.2 “Buzón de sugerencia” indicó que los buzones se instalarán luego de haberse realizado la primera ronda de talleres participativos y se mantendrán hasta treinta días calendarios, pero indicó la numeración “10” en lugar de “30”. Al respecto, el Titular debe complementar el Cuadro 11-1 con la información actualizada del ítem 11.2.2; en dicho ítem se debe establecer el periodo o temporalidad del término “luego”¹, e indicar que los buzones se mantendrán instalados hasta treinta (30) días calendarios luego de culminada la AP.
- b) En los ítems 11.2.1 “Distribución de material informativo” y 11.2.3 “Equipo de promotores” (Registro N° 3656374, Folios 54 y 56), el Titular debe precisar desde y hasta cuando implementará los mecanismos de participación ciudadana de distribución de material informativo y equipo de promotores.
- c) El Titular presentó el cronograma del PPC (Registro N° 3656374, Folio 61 al 66), no obstante, el referido cronograma no permite diferenciar las actividades secuenciales a realizar por cada mecanismo de participación, a fin de verificar el estado y avance de este; asimismo, no se contempló en el referido cronograma los plazos de entrega de las fuentes de verificación de cada mecanismo de participación ciudadana, de conformidad con lo indicado en el artículo 27 del RPCAE². En ese sentido, el Titular debe actualizar el cronograma mensual del Proceso de Participación Ciudadana del EIA-sd, considerando lo indicado y los cambios precisados en los literales a) y b).
- d) Respecto a la propuesta de sedes para la realización de los Talleres Participativos y Audiencia Pública; de la información presentada se advierte que existiría proximidad entre algunas sedes, por ejemplo, Parcona, Comunidad Campesina Yauca de Cocharcas, entre otros; con ello también se advierte que la cantidad de sedes propuestas no cobertura la totalidad de distritos del AIP; por lo cual, podría estar limitándose o dificultándose la participación ciudadana de todos los grupos de interés y población involucrada del Proyecto. Por lo tanto, sobre la base de la información contenida en el PPC y la información a desarrollar como parte de la subsanación de observaciones, el Titular debe:
 - i. Presentar un (1) mapa de ubicación de todas las sedes propuestas para el desarrollo de TP y AP e identificar a todos los grupos de interés y/o población involucrada del Proyecto (a nivel de localidad, centro poblado, fundos, caseríos, etc.), a fin que, sobre su conocimiento de las características del área (vía de acceso, actividades económicas, relacionamiento entre centros poblados, costumbres, etc.), señale la representatividad³ de las sedes; pudiendo proponer más sedes en caso las características del área dificulten el desplazamiento de los grupos de interés y/o población involucrada. Cabe precisar que

¹ Por ejemplo, inmediatamente al culminar la ronda de talleres antes de presentado el EIA-sd, al día siguiente de ejecutada la ronda de talleres antes de presentado el EIA-sd.

² **Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas aprobado con Decreto Supremo N° 016-2023-EM**

“Artículo 27.- Consideraciones aplicables

27.1 La Autoridad Ambiental Competente debe aprobar en el PPC el periodo de ejecución de los mecanismos de participación ciudadana y el plazo de entrega de las fuentes de verificación de la realización de los mismos.”

³ Puede agrupar a los grupos de interés y/o población involucrada en polígonos que estarán asociados con la sede propuesta.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

el mapa puede presentarse en más de una vista, y debe ser firmado por el profesional colegiado y habilitado a cargo de su elaboración.

- ii. Presentar el análisis del mapa solicitado en numeral i), a fin que sustente la cantidad de sedes de los TP y AP del PPC del EIA-sd del Proyecto.
- iii. Sin perjuicio de ampliar o mantener las sedes de los TP y AP, presentar los cuadros con la información de las sedes de los TP y AP del EIA-sd del Proyecto, sin especificar la dirección exacta de los locales donde prevé ejecutar dichos mecanismos de participación; toda vez que esa información precisa será presentada cuando inicie las coordinaciones con la Autoridad Ambiental Competente previo a la realización de los eventos participativos, según el marco legal vigente.

Respuesta

Literal a), con Registro N° 3698142 (Folios 12 y 13), el Titular complementó el Cuadro 11-1, indicando que los buzones de sugerencias se instalarán en un plazo máximo de siete (7) días de ejecutada la primera ronda de TP, en las sedes de los TP; y se mantendrán hasta diez (10) días hábiles después de concluida la ronda de AP.

Literal b), con Registro N° 3692110 (Folios 12 y 13), el Titular actualizó el ítem 11.2.1 “Distribución de material informativo” precisando que la entrega de material informativo se realizará durante la etapa de convocatoria a los TP y AP, esto es cinco (5) días calendario antes de ejecutado dichos eventos participativos. Asimismo, respecto al “Equipo de promotores”, señaló que lo implementará cinco (5) días calendario previo a la realización de los TP y las AP.

Literal c), con Registro N° 3698142 (Folio 15), el Titular presentó el “Cronograma mensual del Proceso de Participación Ciudadana de la EIA-sd del Proyecto” actualizado, según lo solicitado.

Literal d), numeral i), con Registro N° 3692110 (Folio 67), el Titular presentó el mapa “ICPO-AM-03 Mapa de Talleres y Audiencias” en el cual se ubican las sedes donde se ejecutarán los TP y AP; dicho mapa se encuentra a una escala que permite su evaluación y ha sido firmado por el profesional colegiado y habilitado responsable de su elaboración.

Numeral ii), con Registro N° 3692110 (Folios 14 al 19), el Titular presentó el análisis de los criterios de selección de sedes en donde se ejecutarán los TP y AP, en concordancia con sus grupos de interés; y justificó su propuesta.

Numeral iii), con Registro N° 3698142 (Folio 11), el Titular presentó los Cuadros 11-2. “Cronograma y sedes de talleres participativos”, 11-4. “Cronograma y sedes de talleres participativos”, y 11-6. “Cronograma y sede de Audiencia Pública” en los cuales señaló las cinco sedes donde se desarrollarán los TP y AP.

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

6. Observación N° 6

En el Anexo 10 el Titular presentó los mapas del PPC, sin embargo, considerando que se han formulado observaciones al PPC y se han solicitado mapas sobre aspectos específicos asociados con la participación ciudadana, el Titular debe presentar los mapas actualizados a una escala que permita su evaluación y suscritos por el profesional colegiado y habilitado a cargo de su elaboración. Asimismo, debe adjuntar los archivos editables en formato shapefile y kmz de dichos mapas.

Respuesta

El Titular presentó los mapas temáticos actualizados del Proyecto (Registro N° 3692110, Folio 54 al 74). Asimismo, el Titular presentó en formato shapefile y kmz⁴ con la información de los mapas temáticos del Proyecto (Registro N° 3692110, Folio 20).

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

V. ANÁLISIS**5.1. Análisis del PPC presentado por el Titular****A. Mecanismos de participación ciudadana**

El Titular se compromete a ejecutar todos los mecanismos de participación ciudadana señalados en el literal f) del numeral III del presente informe, de acuerdo con el PPC del EIA-sd del Proyecto, tales como: TP, AP, distribución de material informativo, equipo de promotores, y buzones de sugerencias, los cuales son mecanismos orientados a promover el diálogo con la población involucrada y los grupos de interés del Proyecto; a fin de que estos sean informados acerca del Proyecto y el estudio ambiental. Al respecto, el Titular se comprometió en realizar cinco (5) TP previo al inicio de la elaboración del EIA-sd del Proyecto, cinco (5) TP durante la evaluación del EIA-sd del Proyecto; y, cinco (5) AP durante la evaluación del EIA-sd del Proyecto.

B. Consideraciones finales al PPC

De acuerdo con lo estipulado en los artículos 21, 22, 23 y 27 de la RPCAE, se verificó que el PPC del EIA-sd del Proyecto cumple con los requisitos establecidos en los mismos, ya que el Titular detalló en el PPC la información requerida en los referidos literales.

Asimismo, la organización de los TP y AP estará a cargo del Titular, en coordinación con la Autoridad Ambiental Competente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 49 del RPCAE.

Cabe mencionar que, la delimitación del AID e AI, así como los criterios utilizados para definirlos, que ha sido considerados como parte del presente PPC, se encuentra asociada al proceso de participación ciudadana. Por lo que, la aprobación del PPC del EIA-sd del Proyecto no implica la aprobación del AID y AI del Proyecto, ya que dichas áreas deben ser sustentadas y determinadas en el EIA-sd⁵, luego de la correspondiente identificación y caracterización de los impactos ambientales que se prevén con la ejecución del Proyecto; por lo que, estas áreas serán objeto de evaluación por parte de la Autoridad Ambiental Competente en el procedimiento de evaluación del estudio ambiental respectivo.

VI. CONCLUSIÓN

De la revisión del Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del Proyecto “Enlace 220 kV Ica - Poroma, Ampliaciones y Subestaciones Asociadas”, presentado por Concesionaria Transmisora Ica-Poroma S.A.C., se concluye que cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en la normativa ambiental vigente; por lo que, corresponde aprobar el mismo.

⁴ Enlace donde se revisó los archivos shapefile y kmz: <https://drive.google.com/drive/folders/1K1fIMNtDEJ6Gyvxv7q25ev-m0MYf4L4M> - Revisado el día 5 de marzo de 2024

⁵ **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM**

“Artículo 3.- Definiciones y abreviaturas

3.1 A efectos de la aplicación del presente Reglamento, se debe tomar en cuenta las siguientes definiciones: (...)

b) Área de influencia del proyecto: Espacio geográfico sobre el que las actividades eléctricas ejercen algún tipo de impacto ambiental. El área de influencia, a efectos del desarrollo de las actividades eléctricas, está constituido por aquello que sea sustentado y determinado en el respectivo Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario. (...)

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas****Viceministerio
de Electricidad****Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad**

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

VII. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe, así como la resolución directoral a emitirse a Concesionaria Transmisora Ica - Poroma S.A.C., para su conocimiento y fines correspondientes.
- Concesionaria Transmisora Ica - Poroma S.A.C. debe realizar las coordinaciones para la organización de los Talleres Participativos y Audiencias Públicas con la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 49 del RPCAE.
- Para la convocatoria a los Talleres Participativos y Audiencias Públicas, Concesionaria Transmisora Ica - Poroma S.A.C., debe cumplir con lo establecido en los artículos 42 y 49 del RPCAE.
- Publicar el presente informe, así como la Resolución Directoral a emitirse en la página web del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Firmado digitalmente por RAMIREZ TRUJILLO
Henry FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/03/12 14:23:57-0500

Ing. Henry Ramírez Trujillo
CIP N° 133321

Revisado por:

Firmado digitalmente por CARRANZA PALOMARES
Miguel Vicente FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/03/12 14:26:34-0500

Ing. Miguel V. Carranza Palomares
CIP N° 163953

Firmado digitalmente por VILLEGAS CASTAÑEDA
Cinthya Giuliana FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/03/12 14:28:56-0500

Abog. Cinthya Villegas Castañeda
CAL N° 52892

Visto el informe que antecede y estando conforme con el mismo, cúmplase con remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad para el trámite correspondiente.

Firmado digitalmente por ORDAYA PANDO
Ronald Enrique FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/03/12 14:31:51-0500

Ing. Ronald Enrique Ordaya Pando
Director de Evaluación Ambiental de Electricidad

